

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el demandado CLINICA VERSALLES S.A., dentro del término otorgado, aporta dictamen pericial. Sírvase proveer.

Cali, enero 16 de 2023

La secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 76001-31-03-103-2022-00024-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta el dictamen pericial presentado por la CLÍNICA VERESALLES S.A., el Juzgado:

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de las partes, conforme lo dispone el artículo 228 del Código General del Proceso, el dictamen pericial presentado por el demandado CLÍNICA VERSALLES S.A.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941a994b5a69847b677d13d9a1b1220e3d7aeb195e28947fd480f61c9bb5a60e**

Documento generado en 16/01/2023 12:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>